



AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

Nº Expediente:	S 53/20
Servicio Promotor:	CONCEJALÍA DE URBANISMO

OBJETO del contrato:	<p>CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y SERVICIO POSTVENTA DE UN EQUIPO TOPOGRÁFICO COMPUESTO POR:</p> <p>-UNA ESTACIÓN TOTAL (SERVOASISTIDA) CON SOFTWARE ESPECIALIZADO Y ACCESORIOS</p> <p>- UN RECEPTOR GPS/GLONASS MÁS CONTROLADORA</p>
-----------------------------	--

Documento:	MEMORIA JUSTIFICATIVA
------------	------------------------------

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE SUMINISTRO		
TRAMITACIÓN:	ORDINARIA		
PROCEDIMIENTO:	ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO		
SARA	NO	Régimen jurídico	Administrativo

1. OBJETO DE CONTRATO:

El objeto del presente contrato es el Suministro de un Equipo topográfico compuesto por una Estación total (Servoasistida) con software especializado y accesorios, y un receptor GPS/GLONASS más controladora, servicio postventa (mantenimiento y soporte técnico), por un periodo mínimo dos años, en las condiciones descritas en el pliego de prescripciones técnicas

Dicho objeto corresponde a los códigos siguientes de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
38295000-9	Equipo topográfico

No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

2. NECESIDADES A SATISFACER:

Según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

La toma de datos de carácter topográfico es una necesidad general que afecta a varias áreas municipales por ser necesarios en proyectos técnicos que requieren de estos datos, en acciones de replanteo, en la elaboración o mantenimiento de distintos tipos de cartografía o en el propio control topográfico de las obras municipales.

Hasta la fecha, dichas necesidades han sido cubiertas bien mediante la contratación puntual del servicio, o bien mediante la solicitud de préstamo de esos instrumentos topográficos a otras administraciones públicas.

Con el fin de atender en tiempo y forma estas necesidades, resulta imprescindible que el Ayuntamiento cuente con sus propios equipos topográficos y terminar con esa dependencia de disponibilidad o crédito, por lo que resulta conveniente y oportuno la contratación de este suministro.

.2.1.- Alcance de los trabajos en aplicación del principio de eficiencia e idoneidad

Con la adquisición de la estación total robotizada, con controladora, GPS móvil, software de descarga y post-proceso se cubre la totalidad de los instrumentos requeridos para realizar con autonomía la mayoría de trabajos cartográficos y topográficos necesarios, al no disponer este Ayuntamiento ni de aparatos similares ni software alguno. Debe incluirse en el suministro la formación del personal para el manejo de los aparatos y la disponibilidad del servicio postventa, al objeto de mantener el uso de dichos instrumentos.

3. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, de conformidad con la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria	Denominación
23 93300 22710	"Elaboración Inventario Patrimonio Municipal"

4. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

4.1 El valor estimado del contrato, asciende a euros, 24.000€, sin IGIC, distribuido de la manera siguiente:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
Anualidad	Importe
2020	24.000,00

4.2 **Presupuesto Base de Licitación:** VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (25.680,00), siendo el montante del IGIC a soportar por el Ayuntamiento de 1.680,00€, calculado a un tipo impositivo del 7 %.

Presupuesto base de licitación			
Anualidad	Importe	IGIC (7%)	Total
2020	24.000,00	1.680,00	25.680,00

5. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

Para licitar a la presente contratación no se exigen unos requisitos mínimos de solvencia económica y técnica, de acuerdo al artículo 159.6.b) de la LCSP

6. PLAZO DE DURACIÓN:

El plazo de ejecución consistente en la entrega de material, instalación, y su posterior servicio postventa, será de DOS (2) AÑOS a contar desde el día siguiente de la formalización del contrato, sin perjuicio de las mejoras ofertadas en las proposiciones de los licitadores, que podrían alargar el contrato hasta un máximo de CINCO (5) AÑOS.

Los bienes o productos objeto del suministro deberán entregarse según lo estipulado en el pliego de prescripciones técnicas particulares del contrato, en un plazo inferior a 15 días naturales, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, dicho plazo de ejecución podrá ampliarse cuando la contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables a la persona contratista.

7. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Se llevará a cabo a través de un procedimiento abierto supersimplificado ordinario, mediante varios criterios de adjudicación, conforme al artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo este procedimiento el más óptimo de acuerdo a las especificaciones del contrato, así como al valor estimado del mismo; incluyendo en los pliegos aquellos aspectos que hagan viable la actividad empresarial y fomenten la concurrencia.

Para garantizar la concurrencia, toda la documentación necesaria para la presentación de ofertas estará disponible por medios electrónicos desde el día de publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El plazo de presentación de proposiciones será de **QUINCE (10) DÍAS NATURALES** contados desde su publicación en el Perfil del Contratante. Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

La licitación objeto del contrato tiene, **exclusivamente**, **carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera, y, asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios valorables automáticamente mediante fórmulas:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
<p>1. Proposición económica.</p> <p>Se valorará la relación de la oferta económica, a pagar por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario. Para ello, se establece la siguiente fórmula para el cálculo</p> $P_i: 80 * (M_o / O_i)$ <p>En donde:</p> <p>P_i = Puntuación de la oferta a valorar (i)</p> <p>M_o = Mejor oferta económica presentada</p> <p>O_i = Oferta económica propuesta (i)</p>	Hasta 80 puntos
<p>2. Mejoras en el servicio postventa.</p> <p>Podrán ofertarse las siguientes mejoras por los licitadores, las cuales pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación, y se valorarán según se indica a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mejora en el plazo mínimo de mantenimiento de los equipos, incluido el software y firmware: <ul style="list-style-type: none"> - Ampliación por 3 años más (Total 5 años), 10 puntos - Ampliación por 2 años más (Total 4 años), 7 puntos - Ampliación por 1 año más (Total 3 años), 5 puntos - NO ampliación (Total 2 años), 0 puntos • Mejora en el plazo mínimo de soporte técnico: <ul style="list-style-type: none"> - Ampliación por 3 años más (Total 5 años), 10 puntos - Ampliación por 2 años más (Total 4 años), 7 puntos - Ampliación por 1 año más (Total 3 años), 5 puntos - NO ampliación (Total 2 años), 0 puntos <p style="text-align: center;">PT: P_{me}+P_{mst}</p>	Hasta 20 puntos

En donde: PT= Puntuación total Pme= Puntuación de la mejora de mantenimiento de los equipos Pmst= Puntuación de la mejora del soporte técnico	
--	--

Si se apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 159.4, en relación con el 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al requerimiento.

Son circunstancias que harán presumir que una oferta es anormalmente baja las siguientes:

. Cuando, concurriendo un solo licitador, su proposición económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales.

. Cuando, concurriendo dos licitadores, la oferta sea inferior en más de 25 unidades porcentuales a la otra oferta.

. Cuando, concurriendo tres licitadores, las ofertas sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 15 unidades porcentuales a dicha media.

. Cuando, concurriendo cuatro o más licitadores, las ofertas sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 15 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.